



RECHAZA SOLICITUDES DE  
CONCESION DE ACUICULTURA QUE  
INDICA.

VALPARAISO, 08 NOV 2010

R. EX. Nº 3401

VISTO: el Informe Técnico (D.Ac.) Nº 1671, de fecha 25 de agosto de 2010, del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091 y Nº 20.434; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 30 de 1997 y Nº 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura no presenten sobreposición en forma total o parcial, con una o más concesiones o autorizaciones de acuicultura ya otorgadas, o con solicitudes en trámite presentadas con anterioridad.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que se sobreponen a solicitudes de concesión de acuicultura en trámite presentadas con anterioridad que en él se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 78 ya citado.

**RESUELVO:**

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en Visto, el cual se considera formar parte integrante de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 del D.S. Nº 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

	SOLICITUD	SOLICITANTE	RUT	DOMICILIO
1	209105008	MANSILLA VERA, NELSON HERMOGENES	11.598.134-K	NIBALDO JOSE PEÑA, N° 147, ANCUD
2	209103001	GUERRERO BARRIA, CRISTIAN ALEJANDRO	10.945.548-2	O'HIGGINS N° 670, OFICINA 6, CASTRO
3	209103002	GUERRERO BARRIA, CRISTIAN ALEJANDRO	10.945.548-2	O'HIGGINS N° 670, OFICINA 6, CASTRO
4	207103181	CARDENAS ELGUETA, PANTALEON ELIAZAR	14.405.643-4	BALMACEDA N° 292, CASTRO
5	206103344	CARDENAS ELGUETA, PANTALEON ELIAZAR	14.405.643-4	BALMACEDA N° 292, CASTRO
6	209101104	FERNANDEZ ALEGRIA, MORIS ALEXI	16.312.373-8	RENGIFO N° 980, PUERTO MONTT
7	208101205	HERNANDEZ GOMEZ, MIGUEL ANTONIO	10.875.754-K	SECTOR YATES, CORREO RÍO PUELO, COCHAMÓ
8	203101073	CAROCA VARGAS, HECTOR DAVID	11.399.054-6	VILLA ALTO MACKENA II, N° 5, PJE. 19, CASA 2079, PTO. MONTT
9	209101055	VARGAS BARRIA, ROSA VILMA	14.460.548-9	PASAJE UNO N° 1005, JARDÍN DEL MAR, PUERTO MONTT
10	208101183	ALMONACID DIAZ, JOSE ROBERTO	4.983.027-0	VIAL 826, PUERTO MONTT
11	205101035	ALTAMIRANO GUERRERO, ERNESTO JUVENAL	11.140.667-7	CAMELIAS ESQ. RAUL BLANCO, CASA 5, PUERTO MONTT
12	208101184	ARGEL MANSILLA, JOSE ERARDO	11.413.623-9	PARQUE EGAÑA MANZANA B N° 9, PUERTO MONTT
13	203101272	MORENO PAILLAN, SERVANDO	6.717.762-2	ARTURO PRAT N° 3, COCHAMÓ
14	209101118	MENDEZ ALARCON, LUCERO JULIANO	7.356.255-4	SANTIAGO BUERAS S/N, RÍO PUELO
15	206103326	RIVERA BARRIENTOS, RODRIGO ANDRES	10.264.012-8	GALVARINO RIVEROS N° 526, CASTRO
16	208103165	BARRIA PEREZ, PEDRO JAIME	8.394.485-4	THOMPSON N° 255 – INTERIOR, CASTRO
17	208103167	BARRIA PEREZ, PEDRO JAIME	8.394.485-4	THOMPSON N° 255 – INTERIOR, CASTRO
18	207103071	MONTECINOS MONTIEL, PEDRO NICOLAS	10.441.861-9	O'HIGGINS N° 670, OFICINA 9, CASTRO
19	209103055	SOCIEDAD CHAVEZ HERMANOS LIMITADA	76.909.450-4	GAMBOA N° 508, 2° PISO, CASTRO
20	203103198	GARCIA ALVARADO, MONICA GABRIELA	8.704.595-1	VILLANELO N° 180, OFICINA 901, VILA DEL MAR

2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Agotados los recursos administrativos y judiciales, o transcurrido el plazo para la interposición de los recursos administrativos ordinarios establecidos en la ley N° 19.880, los peticionarios podrán requerir a esta Subsecretaría, que se oficie a la Tesorería General de la República, con el objeto de que se proceda a la devolución del 90% del monto consignado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si procediere, para lo cual deberán acompañar copia autorizada del comprobante de la consignación realizada.

5.- Transcríbese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 1671 de 2010, a cada uno de los solicitantes, al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo



